



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

es indispensable, buscarlos de Propios, y de otra Bolsa del Publico
 mayormente quando a pocas esperanzas de valerse de la con-
 tencia, mediante la dilacion en la remedada, y no poder contar
 con este Caudal hasta que vea renifique la renta de lo Arzobispado,
 y antes es conveniente tener asegurado este genero, para q
 no falte al Comun; obxecto resolvi en la Ciudad lo q. fuere
 de su agrado; Y habiendolo oyo, y conferido; Atendiendo a la
 ausencia y necesidad que hay de sustituir los Estancos, y que de
 no executar los cosecheros, se haze preciso dar las mayores dis-
 posiciones para ello, voluntario prestamos, y sacando Caudales
 aun de los mas sagrados del Publico: Acordo que habiendo for-
 dos en Propios se pase razon a la Junta que los Administra para
 que tenga a bien tomar de veinte millrs. por via de prestamo, y con
 calidad de reintegro, para remediar esta ausencia, y con la obli-
 gacion de que se tiran pagando de lo que baya produciendo la renta de
 esta especie de Arzobispado; Que el Cavallero Procurador General
 salga en Justicia pretendiendo se hagan remisos de la Partida
 que tubieren los cosecheros en sus Bodegas, a fin de que en el caso
 de haber falta de este genero, se les presiese a sustituir los Estancos.